

Ordinario martes 1 de Abril de 1710

En la Muy noble Muy Real Ciudad de Murcia y a la
delas Casas de la Corte de ella martes prim^o de abril mil setecientos
y diez, los Muy Ill^{mos} señores Merca^{es} se juntaron a celebrar Cau.
hordin^o como lo acostumbra; asistieron D^{ns} Francisco Quintanar
y Obecta auogado de la R^e Coni^o y Alcalde maior desta Ciudad,
el Conde del Valle de san Juan, D^{ns} Pedro de Torres, D^{ny} Juan de
D^{ns} Diego Portocarrero, D^{ny} Jeronimo Tarazona, D^{ns} Franz^{co} de
Villar, D^{ns} Franz^{co} Molina Almela, el Conde de Villaleal, Don
Juan de Cordoua, D^{ny} Juan Bautista Ferrer, D^{ny} Alfonso manrresa,
y D^{ns} Diego Tarazona Rea^{es} =

Seyendo Luis Alvarez, Jefe Lorenzo y Franz^{co} Jueles Jurados =
agua de la Carz. el Sr. Conde de Villaleal Rea^{es}, obrero mayor Diego Quintanar
Vonado el Conductor de la salida de la agua de la fuente de Carz y que
Consideracion se ovi^o sin^o grave perjuizio a los pracos y a la d^{ca} de la
zima por la d^{ca} de la d^{ca} de la agua que se ha^{ca} = La Ciudad ha
niendo lo dicho, como su d^{ca} a d^{ca} s, para que se mande se^{ca}
dando quenta de su g^o para librarlos, y el acuerdo que Martin de tenear
partero Cuido de que no se heche y n^o mundicia, en lo ma^o del Conductor
que entra de la zequia de la agua de la, ni que las m^uperas hagan lava
de los en esta pena de quatro d^{ca} a quien se aprehendiese por cada vez =

Corte de agua del
azeg de las barreras
de la Ciudad de Murcia 3 de 4 de
La Ciudad de Murcia se ovi^o la agua de la zequia maior de la ba
rreras el dia segunda de Pasqua de Resurreccion, para un m^oda y repu
bligue los dias Juene y seg^u y el Domingo de Ramos para que todas en
el termino de la limpia la se^{ca} en diez h^u yuelas =

Reconociendo esta Ciudad la falta de lubricas para el dilata do
simentero, y que para esta necesidad no se encuentra otro medio que
cudir a la P^{na} Misericordia a pedirle este comercio, y el acuerdo se es
Orna pap. a los^{os} de Peany Cau, de la^{os} de Cartax, poniendo
en^o la^{os} significacion estas expresiones, a^{os} sin^o de que se hagan
tinas publicas, a que concurra esta Ciudad con su habito =
Que por quanto esta y mposibilitado el Comercio por el puerto de
Cartaxena por las tinas que estan en el curso de las tinas sin
niendo de grave perjuizio a todos los vez, y para ser que lo ur
san con m^o de ser en el tiempo de la proxima cosecha; y de
seando esta Ciudad reparar el d^{ca}. Acuerdo que los señores

